



13/

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 24 de febrero del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2015 de fecha 24 de febrero del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el régimen para la celebración de Convenios de los Gobiernos Locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el numeral 26) del Artículo 9°; y supletoriamente en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, de conformidad al numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la acotada Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de convenio marco entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, cuyo objetivo principal es establecer las condiciones de cooperación interinstitucional respecto a la ejecución de la Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades para la elaboración de planes integrales de manejo de residuos sólidos y proyectos de inversión pública, orientados a mejorar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, el seguimiento y cumplimiento del presente convenio en coordinación con las demás instancias administrativas de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Nardone Sotelo Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Germán Torres Bustroza
Secretario General (e)